



INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO
RETIRA INDICACIONES A LOS PROYECTOS DE LEY QUE REGULAN LA
ACTIVIDAD APÍCOLA (BOLETINES N°S 9.479-01 Y 10.144-01) Y
PRESENTA NUEVA INDICACIÓN SUSTITUTIVA
MENSAJE N°131-365

I. ANTECEDENTES

En lo principal la indicación sustitutiva busca sistematizar la normativa vigente aplicable a la actividad apícola, a través de un cuerpo normativo que regule dicha actividad en forma integral, y permita desarrollar una actividad apícola basada en el aprovechamiento racional de la especie *Apis mellifera*, formalizando los Registros Nacionales de Apicultores, y de Estampadores de Cera.

Por otra parte, se derogan todas las disposiciones que regulan la actividad apícola, contenidas en el decreto con fuerza de ley N°15, de 1968, del Ministerio de Agricultura y se modifica el artículo 448 bis del Código Penal, con la finalidad de incorporar a las colmenas en el delito de abigeato.

El seguimiento y evaluación de esta Ley, así como del impacto de las acciones desarrolladas en materia de fomento de la apicultura serán atribución de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y la fiscalización del Servicio Agrícola y Ganadero y Ministerio de Salud, de acuerdo a sus respectivas competencias. Por otra parte, al Servicio Agrícola y Ganadero también le corresponderá la administración del Registro Nacional de Apicultores y del Registro de los Estampadores de Cera.

II. EFECTO DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El Servicio Agrícola y Ganadero actualmente desarrolla acciones relacionadas con la apicultura en el ámbito sanitario, de inocuidad y trazabilidad para exportaciones e importaciones, y para la regulación de plaguicidas, así como también mantiene un registro de apicultores y apiarios.

En el caso de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, se cuenta con la Unidad de Evaluación de Programas del Departamento de Análisis de Mercado y Política Sectorial, la cual está destinada a hacer seguimiento y evaluaciones de leyes, políticas, y en general materias relacionadas con la productividad del sector silvoagropecuario.

Finalmente, en el caso del Ministerio de Salud, a través, de las Secretarías Regionales Ministeriales se desarrollan las acciones relacionadas con la fiscalización de las condiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de los



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 586/XX
I.F. N°110 - 07/09/2017
I.F. N°085 - 27/07/2017
I.F. N°013 - 08/03/2017

Alimentos para la miel de abejas en sus requisitos para el consumo humano.

El presente Informe Financiero sustituye a los IF N°013 y 085 de 2017, y reafirma que la iniciativa legal no irroga gasto fiscal.


Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

